



**ACUERDO No. CSJCUA22-56**

**Miércoles, 27 de abril de 2022**

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá - Cundinamarca”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Oficio 0614 de dieciocho (18) de abril de 2022, la doctora **DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA**, Titular del Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá - Cundinamarca, solicitó se autorice el cierre temporal de la Sede que regenta por los días 2, 3 y 4 de mayo de 2022, teniendo en cuenta que mediante resolución 7 de 2022 y frente a la no aceptación del cargo de secretario de los aspirantes que ocuparon los 2 primeros puestos de acuerdo a la lista de elegibles relacionada en Acuerdo del 29 de diciembre de 2021, se designó a la señora **LIZETH ANDREA CARRILLO FETECUA**, quien ocupare el tercer lugar y quien aceptó el nombramiento el pasado 7 de abril de 2022, indicando su intención de tomar posesión el 2º de mayo de 2022.

De otro lado, precisó que, con el propósito de hacer un empalme y entrega a la secretaria designada en propiedad, solicita se autorice el cierre del juzgado desde el día dos (2) hasta el cuatro (4) de mayo de 2022; y, teniendo en cuenta la implementación de la virtualidad, solicitó además que con dicha autorización se contemple el bloqueo de la entrada de mensajes al correo electrónico institucional durante los días en mención y la suspensión de términos judiciales.

Que, analizada y revisada la solicitud, en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, que mediante Sesión Ordinaria Virtual de veintisiete (27) de abril de 2022, esta Corporación consideró que la petición puede definirse como una razón de –necesidad del servicio–, por cuanto se hace imprescindible que la persona que asume el cargo de Secretario revise, coteje y compare el inventario entregado por el Secretario saliente.

Que, por tales circunstancias se considerará viable la aprobación del cierre solicitado por un término de tres (3) días a partir del jueves lunes (2) de mayo y hasta el miércoles cuatro (4) de mayo de 2022, inclusive; Autorizando la interrupción de términos procesales, exceptuando las acciones constitucionales.

En mérito de lo expuesto se,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá - Cundinamarca, por el término de tres (3) días a partir del lunes dos (2) de mayo y hasta el miércoles cuatro (4) de mayo de 2022, inclusive.

**ARTICULO 2º.** Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA22-56 del 27 de abril de 2022. *“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá - Cundinamarca”*

procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones constitucionales.

**ARTICULO 3º.** Los demás servidores Judiciales del Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá - Cundinamarca, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos.

**ARTICULO 4º. SOLICITAR,** a la Secretaría del Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá - Cundinamarca, fijar en un lugar visible y en el micrositio *web* respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

**ARTÍCULO 5º.** Remitir copia al Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá - Cundinamarca, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

**ARTÍCULO 6º. PUBLICACIÓN,** El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página *web* de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2022.*

**ARTÍCULO 7º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

JASS/KMV